

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA GESTORA URBANA”. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO.** El término del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio suscrita por el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA TERCERA: EL VALOR.** El contrato tiene un valor total de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000)**, incluido IVA (si aplica). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará al contratista el valor del contrato, en cinco (05) pagos iguales en periodos de 30 días calendario, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000)**, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, contra presentación de: **1.** certificación del supervisor. **2.** informe mensual de actividades en formato FR-GJC-008 Informe de Actividades. **3.** CD con los soportes de ejecución contractual. **4.** cuenta de cobro y/o factura equivalente. **5.** La respectiva planilla de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales salvo riesgo IV, del mes inmediatamente anterior del periodo a cobrar, de conformidad con el Decreto número 1273 de 2018, en los porcentajes legalmente establecidos. **6.** Publicación de la respectiva cuenta de cobro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de la primera cuenta además de lo anterior el contratista deberá aportar, copia del acta de inicio, copia del contrato y certificación para efectos de retención en la fuente, suscrita por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de la cuenta final se deberá suscribir el acta de terminación del contrato y acreditar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales salvo riesgo IV, correspondiente al último periodo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio, previa certificación del supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Gestora Urbana de Ibagué no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Gestora Urbana de Ibagué hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con el contratante a lo siguiente: **1.** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá cancelar sobre el valor del contrato el tres punto cinco por ciento (3.5%) de estampillas, discriminados de la siguiente forma: Pro cultura (1.5%) y Pro anciano (2%), requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

estampillas en físico en la oficina de radicación de la Gestora Urbana de Ibagué. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. **6.** Acatar las instrucciones del supervisor que durante el desarrollo del contrato le imparta para la correcta ejecución del mismo. **7.** Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes en medio magnético (CD). **8.** Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual, igualmente, el contratista deberá publicar en SECOP II, los documentos referentes a la cuenta de cobro dentro de los 3 días siguientes a la elaboración del documento. **9.** Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso con ocasión a la ejecución del contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11.** Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 3.2.7.1 del decreto 1273 de 2018, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12.** En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el Contratista tendrá un plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio para practicarse un examen pre-ocupacional y presentar el certificado al Contratante, dicho certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro. **13.** En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y la Entidad se los proporcione, el contratista al terminar el contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones de Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad. **14.** Reintegrar del carné de identificación como contratista de la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ, el día de terminación del contrato. El contratista

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

deberá hacer el reintegro a Talento Humano o la persona que se designe, quién le expedirá la constancia de recibo del mismo. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **16.** Recibir inducción por parte del grupo de talento humano sobre aspectos generales de la Entidad. **17.** Apoyar la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG (Misión, Visión, Política y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos y Formatos), al igual que participar en las demás actividades como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. **18.** Proyectar las comunicaciones, oficios, memorandos, actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia. **19.** Apoyar en la preparación y respuesta de los requerimientos e inquietudes de la comunidad, Entes de control y otras Entidades dentro de los plazos establecidos en la Ley y en los procedimientos internos de la entidad. **20.** Realizar el control permanente de la plataforma de gestión documental para que los PQRS, sean contestados y descargados oportunamente. **21.** El Contratista deberá disponer de los elementos, herramientas y equipos de computación necesarios para la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios profesionales en orientación jurídica, estructuración, sustanciación e impulso de procesos judiciales como contenciosos administrativos, civiles, penales, policivos y actuaciones pre judiciales (audiencias de conciliación, trámites ante fiscalía, etc.). 2. Representar como apoderada de la Entidad en procesos contenciosos administrativos, procesos Civiles, procesos policivos, procesos penales, procesos arbitrales, procesos de acciones constitucionales, trámites y procesos extraprocesales en los que la Gestora Urbana sea demandante o accionante y/o demandada o accionada. 3. Proyectar, analizar y recaudar material probatorio para la contestación y formulación de las demandas o cualquier requerimiento Judicial y de los entes de control. 4. Controlar periódicamente los términos de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales. 5. Coordinar con las demás dependencias el recaudo de la información y documentación necesaria para dar inicio e impulso a los procesos ejecutivos y de restitución de inmuebles arrendados. 6. Hacer seguimiento, requerir e informar a las autoridades administrativas y judiciales sobre el cumplimiento de los fallos dentro de los procesos judiciales (contenciosos administrativos, civiles, penales, policivos) y actuaciones pre judiciales (audiencias

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

de conciliación, fiscalía, árbitros, etc.) así, como realizar las gestiones internas para dar cumplimiento a los mismos. 7. Presentar INFORMES SEMANALES al supervisor de ejecución, seguimiento y control de procesos judiciales, en el formato establecido por la entidad, comunicando el estado de los mismos y las acciones tomadas y a seguir en el trámite. 8. Elaborar conceptos jurídicos y absolver consultas jurídicas solicitadas por el jefe de la dependencia, funcionarios de la entidad, la Gerencia, Junta Directiva, la oficina Jurídica y las demás dependencias. 9. Mantener actualizada una base de datos los procesos jurídicos adelantados en la oficina jurídica y de contratación. 10. Servir de personal de apoyo para establecer mecanismos efectivos para efectuar el cobro de cartera a los deudores de la Gestora Urbana de Ibagué. 11. Asistir profesionalmente a la oficina Jurídica y de Contratación en el manejo de documentos y procesos que requieran de la asesoría y acompañamiento de un abogado. 12. Apoyar y asesorar en materia pre-contractual, contractual y post-contractual cuando lo requiera la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación. 13. Participar en el comité de riesgo antijurídico – conciliación, proyectar, estructurar, conceptuar y asesorar cuando se requiera por parte de la Gerencia y las demás dependencias. 14. Velar por el buen manejo y control del archivo de la Oficina de Jurídica y de Contratación, Coordinar la custodia de expedientes de procesos judiciales, demandas contra la entidad y a favor de la entidad, policivos y demás acciones de carácter jurídico. 15. Realizar estudios de minutas, escrituras, títulos de tradición de inmuebles y tramites de registro y notarial que requiera la entidad. 16. Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA GESTORA URBANA.** La Empresa se obliga a lo siguiente: **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. **3.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Expedir el respectivo registro presupuestal. **5.** Atender las observaciones y sugerencias que el contratista realice para una mejor ejecución contractual. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, la supervisión del presente contrato será ejecutada directamente por el **JEFE DE LA OFICINA DE JURÍDICA Y CONTRATACIÓN**, de la Gestora Urbana de Ibagué o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades y derechos consagradas en el artículo 84 la misma ley. **CLAUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor tendrá las siguientes funciones sin perjuicio de las establecidas en el Manual de Contratación de la entidad y las dispuestas por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **2.** Certificar el

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

cumplimiento del objeto contratado, para el respectivo pago o cuando sea necesario. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **4.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica y de Contratación de la entidad, la prórroga, adición, modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y con los respectivos soportes. **6.** Informar oportunamente al GERENTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **7.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se debe anexar fotocopia de la planilla de pago. **8.** Remitir al archivo de la Oficina Jurídica y de contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **9.** Elaborar y suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato. **10.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por Gestora Urbana de Ibagué, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO.

Los pagos que obligan a la Gestora Urbana de Ibagué, por el presente Contrato quedan sujetos al Rubro de contratación de servicios, Según certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 20210099 del 16 de febrero de 2021.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la entidad ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º), así mismo será ejecutado por El Contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo. El contratista que tenga dependientes, o en caso de subcontratación parcial de obligaciones, deberá solicitar autorización previa del supervisor, cumpliendo con los requisitos de afiliación y pago de seguridad social de los dependientes y constitución de garantías que lo respalden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA, la entidad sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la Gestora Urbana de Ibagué, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar, de acuerdo con la Ley 23 de 1982. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta bajo

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

gravedad de juramento que se considera prestado con la firma electrónica del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la Gestora Urbana de Ibagué. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS.** Para la presente contratación se exigirá al contratista la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por una duración igual al mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá actualizar las pólizas siempre que las mismas no sean expedidas dentro de los términos exigidos en el presente contrato y cuando sea requerido por el supervisor. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia del registro presupuestal, el pago correspondiente de estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes sobre la materia (Acuerdos 001 y 003 del 2011, modificados por los Acuerdos 010 y 011 de 2019, del concejo de Ibagué.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá cancelar sobre el valor del contrato el tres punto cinco por ciento (3.5%) discriminados de la siguiente forma: **pro cultura (1.5%) y pro anciano (2%),** requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico, en la oficina de correspondencia de la Entidad, Junto con la respectiva garantía, en caso en que no se requiera la publicación de la misma en SECOP II. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato los siguientes **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de terminación y/o liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Gestora Urbana de Ibagué, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir a la oficina jurídica y de contratación, la modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. En forma unilateral por parte de la entidad, conforme a lo establecido en la ley. 4. Por causas legales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total de mismo el pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la Gestora Urbana de Ibagué, se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo Gestora Urbana de Ibagué en favor del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del contratista la Gestora Urbana de Ibagué podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de que habla el artículo 14 y s.s. de la ley 80 de 1993 conforme al principio de la autonomía de la voluntad en especial la cláusula de caducidad la cual se hará efectiva conforme al debido proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Gestora Urbana de Ibagué de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Gestora Urbana de Ibagué por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gestora Urbana de

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

Ibagué y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el Contratista asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, la Gestora Urbana de Ibagué podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre LA ENTIDAD y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del entidad de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a la ENTIDAD son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a la ENTIDAD indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA ENTIDAD pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. La ENTIDAD se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia **CLAUSULA**

**CLAUSULADO DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 - 2021**

CONTRATANTE:	GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	DIANA NAYIVE GUTIÉRREZ AVENDAÑO
C.C. / NIT.	52.227.501 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR:	\$19.000.000

VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS. El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales solo se publicaran en el sistema electrónico para la contratación pública – Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL LA GESTORA URBANA y EL CONTRATISTA.** Las partes acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes por medio de la plataforma para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.